MODIFICATORIO - ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1334 del 2021

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN BIOSEGURIDAD 2021 R.L. YACQUELINE ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
NIT:	901485395-3
OBJETO:	TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA ESTUDIANTES DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CDP:	1996 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($4.909.668.520) INCLUIDO IVA.
VALOR ADICIONAR MODIF. 1	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.454.833.940)
VALOR FINAL MOD. 1:	**SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($7.364.502.460)**
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES
PLAZO FINAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - CONTRATANTE**

(COMPRADOR) y **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.566.038 de Popayán Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL GOBERNACIÓN BIOSEGURIDAD 2021**, con Nit. No. 901485395-3, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA (VENDEDOR),** hemos acordado realizar el presente MODIFICATORIO – ADICIONAL No. 1 al contrato principal 1334-2021, con el objeto de modificar las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO, CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO, CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día veinte (20) de mayo de 2021 se firmó clausulado complementario electrónico No. 1334 de 2021. **2)** El 21 de mayo de 2021, se realizó Memorando Aclaratorio de la cláusula Tercera – Forma de Pago del clausulado complementario 1334 de 2021. **3)** El 28 de junio del presente año, se publicó en la plataforma del SECOP II el Memorando No. 2, por medio del cual se modifica la Cláusula Tercera – Forma de Pago del citado contrato y a través del cual se aclara que el Departamento del Cauca, realizará un Pago Anticipado en cuantía equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **4)** El día 27 de mayo de 2021 se suscribió el acta de Inicio. **5)** Que mediante solicitud de modificación de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el supervisor del contrato, **NOLBERTO JHON ROJAS**, Técnico Administrativo de la oficina Administrativa y Financiera (Almacén) de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicita adicionar el valor y prorrogar el plazo del clausulado complementario al contrato electrónico No. 1334-2021 en consideración a la siguiente justificación: **a)** Mediante oficio No. 4.0-2021- 639 del 22 de junio de 2021, se solicitó ajuste al proyecto FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRACTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE DEFINAN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual tiene como fundamento entre otros aspectos, la expedición de la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas", igualmente a través de la resolución 0223 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la actualización de algunas medidas que regían en el territorio nacional, enfatizando que el lavado de las manos, el distanciamiento social, la ventilación de los espacios públicos y el uso del tapabocas son las medidas más efectivas, donde la toma de temperatura y el uso de tapetes desinfectantes fueron eliminados de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para evitar la propagación del covid-19. **b)** Por lo anterior y teniendo en cuenta que se han modificado las medidas de bioseguridad, que los responsables en los establecimientos deben desarrollar para la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas y/o presencialidad; y teniendo en cuenta que las necesidades y demandas presentes para el desarrollo de las actividades han sido cambiantes; por tal razón, se solicitó la redistribución en cantidades de los elementos de protección personal a adquirir en la actividad 1.1.2. del citado proyecto, situación que fue aprobado por la oficina Asesora de Planeación mediante viabilidad ajustada No. 2 del 23 de junio de 2021. **c)** El día 25 de junio de 2021 con oficio 4.0-2021-668, se solicitó el ajuste No. 3 al mencionado proyecto, a través del cual

se requiere una nueva redistribución en el presupuesto de las actividades MGA, presentándose una disminución en valor de la actividad No. 1 del proyecto, que corresponde a servicios de aseo y desinfección para los establecimientos educativos oficiales y una disminución en el tiempo destinado para el desarrollo de dicha actividad, por consiguiente dicho presupuesto será aplicado a la actividad No. 2 que corresponde a adquirir elementos de bioseguridad y protección personal para estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos (tapabocas) solitud que fue avalada por la oficina Asesora de Planeación mediante viabilidad ajustada No. 3 del 28 de junio de 2021. **6)** Que en consecuencia y con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana es necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades, entre las que se encuentran el servicio educativo; por tanto se requiere dar continuidad a la entrega de elementos de bioseguridad y protección personal para estudiantes, docentes y directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos que se encuentran regresando a la presencialidad conforme a las condiciones establecidas en la viabilidad ajustada No. 3 del 28 de junio de 2021. ***SUSTENTO LEGAL.*** La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952, señalo: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…)*** *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* ***SUSTENTO TÉCNICO.*** Se requiere adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato, necesarios para la flexibilización de las actividades del sector educativo y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo; como lo indica la Ley 115 de 1994 y el Decreto 709 de 1996, lo que impacta positivamente en la calidad educativa como un escenario para crear las condiciones de bioseguridad adecuadas para el retorno gradual a las aulas. ***SUSTENTO ECONÓMICO:*** El valor a adicionar no supera el *cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial* en SMLM del valor contratado inicialmente y se cuenta con recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1996 del 19 de febrero de 2021. Teniendo en cuenta que el contrato inicial contempló un Pago Anticipado del 30% atendiendo al presente adicional, es necesario aumentar el porcentaje establecido inicialmente a un 40% para garantizar la ejecución del contrato complementario No. 1334- 2021. ***1.*** Según lo informado por la supervisión y lo consignado en el expediente contractual, el plazo de ejecución se encuentra vigente, resultando oportuno la celebración del presente modificatorio. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan **PRIMERO:** Modificar y Adicionar a la CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO el valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.454.833.940),** por lo cual la citada cláusula quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente contrato es de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($7.364.502.460)** incluido IVA. El valor pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. A continuación, se relacionan las

cantidades adquirir con el presente modificatorio y conforme lo establecido en la viabilidad ajustada No. 3 del 28 de junio de 2021:

VALOR TOTAL CON ADICION CONTRATO 1334-2021				
Adquirir elementos de bioseguridad y protección personal para estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos.	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Total**
FUMIGADORA MANUAL DE COLGADERACAPACIDAD DE 5 LITROS	Unidad	2.416	111.000	$ 268.176.000
BACTERICIDA (AMONIO CUARTERIANO) AL1% * 3800 ML	Galón	4.893	17.600	$ 86.116.800
DISPENSADOR DE GEL CALIBRE 22" TUBO 1"	Unidad	3.396	153.500	$ 521.286.000
JABON PARA MANOS LÍQUIDO CON DISPENSADOR CALIBRE 22" TUBO 1" CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.000 CC	Unidad	6.875	153.500	$ 1.055.312.500
TOALLAS DE PAPEL EN ROLLO POR 100 METROS	Rollo	44.997	24.800	$ 1.115.925.600
DISPENSADOR DE TOALLAS PARA MANOS	Unidad	3.475	106.500	$ 370.087.500
TAPABOCAS BLANCOS TELA	Unidad	1.413.127	2.200	$ 3.108.879.400
CARETAS	Unidad	500	23.000	$ 11.500.000
GUANTES *50 PARES	Unidad	13	75.000	$ 975.000
BOTAS EN CAUCHO	Unidad	260	51.000	$ 13.260.000
ATOMIZADOR	Unidad	14.474	2.590	$ 37.487.660
ALCOHOL AL 70%(POMA)	Unidad	6.254	124.000	$ 775.496.000
Total		1.323.929		$ 7.364.502.460

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: del contrato principal No. 1334 de 2021, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: a) EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** realizará un **PAGO ANTICIPADO**, en cuantía equivalente hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, que se pagará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del mismo y con posterioridad al acta de inicio y presentación de la documentación requerida por el supervisor del contrato. Para el manejo de los recursos recibidos a título de **PAGO ANTICIPADO, el CONTRATISTA** deberá informar a la entidad las cuentas bancarias que utilizará para el manejo de los recursos. **b)** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, a la terminación del contrato y previa entrega de los bienes contratados, certificación de cumplimiento por

parte del supervisor del contrato, entrada a almacén y cumplimiento de los trámites establecidos por el Departamento para la realización de pagos. **PARÁGRAGO:** En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **TERCERO.** Modificar la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA del contrato electrónico No. 1334 de 2021, en el sentido de adicionar un (1) mes al plazo establecido, por lo cual está quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo del contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CUARTO:** De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍAS**, con la aceptación del modificatorio, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas, establecidas en el contrato 1334-2021. **QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal; **b.** La aprobación de la garantía única exigida.